

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL
DDTES: DIOSMIRA PEREZ BERTEL.
DDDO: CORPORACION MI IPS SANTANDER.
RAD: 68755-31-03-001-**2019-00175-00**
PROV: Auto de Sustanciación.

Viene al Despacho el presente proceso, con ocasión del memorial signado por el abogado DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO; quien aporta Poder General otorgado para la representación judicial de la CORPORACION MI IPS SANTANDER, contenido en la Escritura Pública No. 1594 de fecha 05/07/2018, corrida en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C.

De otra parte, a la revisión del expediente previamente se advierte, que conforme se señaló en auto proferido el 05/08/2020¹; pese a que la demandada CORPORACION MI IPS SANTANDER recibió el Aviso de que trata el **art. 29 del C.P.T. y S.S.**, se tiene que dentro de la oportunidad legal, no compareció representante alguno de la citada institución para notificarse personalmente del auto que admitió la demanda. Razón por la cual, mediante dicho proveído se designó *Curador Ad-litem*; así como también, se ordenó su emplazamiento para lograr la notificación personal de aquella.

Con todo, se tendrá notificada por conducta concluyente a la parte demandada, del auto que admitió esta demanda y de las demás decisiones proferidas posteriormente a aquel proveído, a partir, del día siguiente de la notificación de esta providencia; de conformidad con lo previsto en el **Líteral E - artículo 41 del CPTSS**, en concordancia con el **Inciso 2º del artículo 301 del CGP**; con ocasión de la intervención que ahora hace el apoderado general de la entidad demandada. Consecuentemente, se dejará sin valor ni efecto el auto calendado 05/08/2020.

En colofón, se reconocerá al jurista PARRA CASTRO, como apoderado judicial de la demandada; así mismo, se concederá el término de diez (10) días, término que comenzará a contarse a partir de la ejecutoria de esta providencia, a efectos de correr el debido traslado de la demanda, para garantizarle a la entidad demandada, su derecho al Debido Proceso y en especial, el Derecho de Defensa.

Por secretaría se ordenará compartir el expediente digital al demandado.

En consecuencia se,

RESUELVE:

¹ Notificado por Estado Electrónico de fecha 06/08/2020.

PRIMERO. *TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE* del auto admisorio de la demanda y de las demás decisiones proferidas posteriormente a este, a la demandada CORPORACION MI IPS SANTANDER, a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia; en concordancia con lo argumentado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. *DEJAR SIN VALOR NI EFECTO* el auto dictado el 05 de agosto de 2020; por lo anotado en la parte motiva del presente auto.

TERCERO. *RECONOCER* al abogado DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO identificado con c.c. No. 1.010.170.828 de Bogotá, y con T.P. No 259.203 del C.S. de la J; como apoderado judicial general de la CORPORACION MI IPS SANTANDER, para los fines conferidos mediante la Escritura Pública No. 1594 de fecha 05/07/2018, corrida en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C; por lo motivado en precedencia.

CUARTO. *CONCEDER* a la demanda, el término de diez (10) días conforme lo dispone el **art. 74 del estatuto procesal del trabajo**, a efectos de que ejerza su derecho a la defensa y contradicción en el presente asunto; por lo considerado en la argumentativa de esta decisión.

QUINTO. ORDENAR a la secretaría, compartir el expediente digital al demandado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 373b171fe30040bc2b38284e0a3630821665ee036aa3ded6aca013f597a3817d
Documento generado en 18/08/2020 04:09:58 p.m.